



*Resolución de Contraloría No. 027-2021-CG*

Lima, 25 FNE 2021

**VISTOS:**

El Memorando N° 002717-2020-CG/INAIP, de la Oficina de Integridad Institucional y Acceso a la Información Pública; la Hoja Informativa N° 000029-2020-CG/MODER, de la Subgerencia de Modernización; el Memorando N° 000525-2020-CG/GMPL, de la Gerencia de Modernización y Planeamiento; y, la Hoja Informativa N° 000012-2021-CG/GJN, de la Gerencia Jurídico Normativa de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 16 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, esta Entidad Fiscalizadora Superior cuenta con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera;

Que, el numeral 40.3 del artículo 40 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobados por cada entidad;

Que, asimismo, el numeral 44.5 del artículo 44 del TUO de la Ley N° 27444, establece que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar, entre otros, por resolución del titular del Organismo Autónomo;

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 269-2014-CG, de fecha 08 de mayo de 2014, y sus modificatorias, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Contraloría General de la República; siendo que, el Procedimiento N° 08, denominado "Solicitud de Acceso a la Información Pública que posea o produzca la CGR o sus órganos desconcentrados", fue modificado por Resolución de Contraloría N° 119-2016-CG y N° 455-2018-CG, de fechas 03 de mayo de 2016 y 14 de setiembre de 2018, respectivamente;

Que, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, se establece que las disposiciones contenidas en dicha norma son de observancia obligatoria para todas las entidades de la Administración Pública previstas en el artículo 2 del TUO de la Ley N° 27806; habiéndose aprobado a través de su artículo 3, los derechos de tramitación correspondientes al referido procedimiento administrativo estandarizado, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 53.7 del artículo 53 del TUO de la Ley N° 27444, conforme al Anexo N° 01 que forma parte integrante del referido Decreto Supremo;



Que, por su parte el artículo 7 del Decreto Supremo N° 164-2020-PCM en mención, dispone que las entidades adecúan sus respectivos TUPA, conforme al numeral 41.1 del artículo 41 del TUO de la Ley N° 27444, incorporando el procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad;

Que, mediante Memorando N° 002717-2020-CG/INAIP, la Oficina de Integridad Institucional y Acceso a la Información Pública propone la actualización del Procedimiento N° 08 del TUPA de la Contraloría General de la República; y, mediante Hoja Informativa N° 000029-2020-CG/MODER, la Subgerencia de Modernización recomienda continuar con el proceso de aprobación y difusión del citado procedimiento administrativo; siendo remitida dicha propuesta a la Secretaría General con Memorando N° 000525-2020-CG/GMPL, de la Gerencia de Modernización y Planeamiento;

Que, de acuerdo a lo informado por la Gerencia Jurídico Normativa mediante Hoja Informativa N° 000012-2021-CG/GJN, sustentada en la Hoja Informativa N° 000008-2021-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, se considera viable jurídicamente la emisión de la Resolución de Contraloría que aprueba la actualización del Procedimiento N° 8 - Solicitud de Acceso a la Información Pública que posea o produzca la CGR o sus órganos desconcentrados", del TUPA de la Contraloría General de la República, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la actualización del Procedimiento N° 08 - "Solicitud de Acceso a la Información Pública que posea o produzca la CGR o sus órganos desconcentrados", del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Contraloría General de la República, conforme al Anexo N° 1 y el Anexo 1.1. Formulario N° 1.AIP.CGR, que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Publicar el texto de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y a su vez esta con sus anexos en el Portal del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), Portal Web Institucional ([www.contraloria.gob.pe](http://www.contraloria.gob.pe)) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



**NELSON SHACK YALTA**

**Contralor General de la República**



# Resolución de Contraloría No. 027-2021-CG

## ANEXO N° 1

### Denominación del Procedimiento Administrativo

**Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control**

### Descripción del procedimiento

Procedimiento a través del cual toda persona, natural o jurídica, solicita información pública (información creada, obtenida, en posesión o bajo control de una entidad pública), sin expresar la causa de su pedido, y la recibe en la forma o medio solicitado, siempre que asuma el costo de su reproducción física o de manera gratuita cuando se solicite que esta sea entregada por medio virtual. El plazo de atención es de 10 días hábiles, sin embargo, cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo señalado debido a causas justificadas, por única vez la entidad comunica al solicitante la fecha en que proporcionará la información solicitada de forma debidamente fundamentada, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido el pedido de información.

### Requisitos

- Solicitud presentada vía formulario o documento que contenga la misma información.
  - De corresponder indicar número y fecha de comprobante de pago, en caso el pago se haya efectuado en la entidad. Si el pago se realizó en el Banco de la Nación, adjuntar copia del comprobante de pago\*.
- \* Este requisito se presenta posteriormente al Ingreso de la solicitud. La entidad a partir del sexto día hábil de presentada la solicitud, pone a disposición del ciudadano el costo de reproducción de la Información requerida a cancelar.

### Notas:

- Solicitud de información dirigida al Responsable de Acceso a la Información Pública. En caso de que este no hubiese sido designado, la solicitud se dirige al funcionario que tiene en su poder la información requerida o al superior inmediato.
- La solicitud puede ser presentada a través del Portal de Transparencia de la Entidad, de forma personal ante la unidad de recepción documentaria, o a través de otros canales creados para tal fin.
- La liquidación del costo de reproducción que contiene la información requerida se pone a disposición del solicitante a partir del sexto día de presentada la solicitud. En tal supuesto, el ciudadano se acerca a la entidad, cancela el monto, a efectos que la entidad efectúe la reproducción de la información requerida y pueda poner a disposición la información dentro del plazo establecido legalmente.
- No se puede negar información cuando se solicite que esta sea entregada en una determinada forma o medio, siempre que el solicitante asuma el costo que suponga el pedido.
- En caso de presentación de Recurso de Apelación, el plazo máximo de presentación es de 15 días hábiles, de conformidad al Precedente Vinculante emitido por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según Resolución N° 010300772020. El plazo máximo de respuesta es de 10 días hábiles, contados a partir de la admisibilidad del recurso por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 011-2018-JUS, que incorpora el artículo 16-B en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### Formularios

Solicitud de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control (Formulario N° 1. AIP.CGR) - descargable.  
Ubicación: [http://doc.contraloria.gob.pe/documentos/pdf\\_formulario\\_acceso\\_informacion\\_publica.pdf](http://doc.contraloria.gob.pe/documentos/pdf_formulario_acceso_informacion_publica.pdf)

### Canales de atención

- Atención Presencial: Sede Central - Lima y Gerencias Regionales de Control.
- Atención Virtual 1 - Formulario web en el portal de la CGR: [https://www.contraloria.gob.pe/wps/wcm/connect/CGRNew/as\\_contraloria/Participacion\\_Ciudadana/Transp\\_y\\_acceso\\_a\\_la\\_inf\\_publica/FormularioAcceso/](https://www.contraloria.gob.pe/wps/wcm/connect/CGRNew/as_contraloria/Participacion_Ciudadana/Transp_y_acceso_a_la_inf_publica/FormularioAcceso/)
- Atención Virtual 2 - Formulario web en el Portal de Transparencia Estándar (Rubro: Acceso a la Información): <http://doc.contraloria.gob.pe/transparencia/>
- Atención Virtual 3 - Mesa de Partes Virtual: <https://mesadepartesvirtual.contraloria.gob.pe/>

### Pago por derecho de tramitación

- Copia simple formato A4: S/ 0.10 (por unidad)
- Información en CD : S/ 1.00 (por unidad)
- Información por Correo electrónico: gratuito

### Modalidad de pago

- Pago en Caja de la Contraloría General de la República.
- Depósito en la Cuenta Corriente N° 0000282758 o al CCI N° 0180000000028275802 del Banco de la Nación a nombre de la Contraloría General de la República.

### Plazo

10 días hábiles

### Calificación del procedimiento



Evaluación previa-Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.



### Sedes y horarios de atención

- Sede Central: Jr. Camilo Carrillo 114 – Jesús María – Lima, de lunes a viernes de 08:30 am a 05:30 pm (días hábiles).
- Gerencias Regionales de Control, según la Ubicación física de la Información, de lunes a viernes de 08:30 am a 05:30 pm (días hábiles):  
[https://www.contraloria.gob.pe/wps/wcm/connect/CGRNew/as\\_contraloria/as\\_portal/Conoce\\_la\\_contraloria/conoceContraloria/ContraloriaRegiones/](https://www.contraloria.gob.pe/wps/wcm/connect/CGRNew/as_contraloria/as_portal/Conoce_la_contraloria/conoceContraloria/ContraloriaRegiones/)
- Envío virtual de lunes a domingo, las 24 horas del día (la presentación de la solicitud se computará en días y horas hábiles).

### Unidad de organización donde se presenta la documentación

- Mesa de partes de la Subgerencia de Gestión Documentaria, Jr. Camilo Carrillo 114 – Jesús María – Lima.
- Mesa de Partes de las Gerencias Regionales de Control según ubicación física de la información:  
[https://www.contraloria.gob.pe/wps/wcm/connect/CGRNew/as\\_contraloria/as\\_portal/Conoce\\_la\\_contraloria/conoceContraloria/ContraloriaRegiones/](https://www.contraloria.gob.pe/wps/wcm/connect/CGRNew/as_contraloria/as_portal/Conoce_la_contraloria/conoceContraloria/ContraloriaRegiones/)

### Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

- Oficina de Integridad Institucional y Acceso a la Información Pública, para información ubicada en la sede central de la CGR (Lima Metropolitana y Callao).
- Gerencias Regionales de Control, para información ubicada en la sede regional que corresponda.

### Consulta sobre el procedimiento

Central telefónica (01) 330-3000, de lunes a viernes de 08:30 am a 05:30 pm (no aplica en días feriados)

### Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No aplica	Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Plazo máximo de presentación	No aplica	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	10 días hábiles



### Base legal

- Artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, publicado el 11/12/2019.
- Artículos 4, 5, 5-A, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15-B, del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado el 07/08/2003.
- Artículos 6, 7, 9 y Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses, publicado el 07/01/2017.



# Resolución de Contraloría No. 027-2021-CG

## ANEXO 1.1. FORMULARIO N° 1.AIP.CGR

### TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

#### FORMULARIO DE ACCESO

#### 1. PERSONA QUE SOLICITA

Tipo de Persona:  Natural  Jurídica

Documento de Identidad

N° Doc. (DNI/CE)

Fecha Emisión DNI

Nombres y Apellidos

Correo Electrónico

N° Celular y/o Teléfono

Domicilio Actual

Departamento

Provincia

Distrito

#### 2. INFORMACIÓN SOLICITADA

Descripción de la solicitud

#### 3. ENTREGA DE INFORMACIÓN

Correo Electrónico  Físico (copia simple)  CD

